

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DEL 09 DE MARZO DE 2026

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante los Consejo de Unidad de los Programa Académico Técnico Profesionales y Tecnólogos del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 53º del Estatuto General, el Consejo de Unidad estará conformado por el Director de Unidad, quién lo presidirá, un egresado graduado de la respectiva Unidad, un docente de la respectiva Unidad y un estudiante de la respectiva Unidad.

Que el período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad será de un (1) años contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que de acuerdo al Artículo 25º. del Reglamento Estudiantil Literal d, los estudiantes tienen derecho de “Elegir y ser elegido para las posiciones que le correspondan en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con las normas vigentes”.

Que se debe establecer el cronograma para el desarrollo de las actividades y mecanismos del procedimiento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes y Docentes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Estudiantes a participar en la Elección de su Representante ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, para la vigencia 2026-2027, según lo establecido en el Estatuto General.

ARTÍCULO 2º. El aspirante a ser elegido Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico deberá acreditar las siguientes calidades y requisitos:

CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.

- Matrícula vigente.
 - Debe acreditar como mínimo veinte (20) firmas del Estamento respectivo.
 - Haber cursado por lo menos, segundo semestre del respectivo programa académico.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente en INTENALCO conforme al Reglamento Estudiantil del Instituto.
 - No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
 - No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
- **INSCRIPCIÓN:** Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de la Secretaría General de la Institución o por el correo electrónico de la Secretaría General (secretariogeneral@intenalco.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma.

La Solicitud de inscripción debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Programa académico al que pertenece.
- Certificado estudiantil que conste que es estudiante regular.
- Formato con veinte (20) firmas del estamento y programa respectivo

ARTÍCULO 3º. El Representante de los Estudiantes será elegido por votación secreta por los estudiantes de la Institución, con matrícula vigente y de acuerdo al reglamento electoral

ARTÍCULO 4º. Fijar el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior, de la siguiente manera:

MECANISMOS Y ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la presente Resolución	13 de marzo del 2026	Secretaría General
Inscripción de candidatos y verificación de los requisitos ante la Secretaría General de la Institución, en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. o por medio electrónico, indicando en el asunto <u>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO ANTE CONSEJO DE UNIDAD DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO.</u>	20 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación de los candidatos admitidos	24 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Asignación del número del tarjetón y entrega del programa del aspirante	25 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación, difusión de programas y promoción de aspirantes	27 de marzo del 2026	Candidatos
Elección del Representante de los Estudiantes. De 08:00 A.M. a 12:00 P.M., de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y de 06:30 P.M. a 08:30 P.M.	10 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Escrutinio General	13 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación y comunicación de resultados del puntaje obtenido	14 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Posesión del Representante electo de los Estudiantes ante el Consejo De unidad correspondiente	Sesión programada para el mes de del consejo de unidad de cada programa académico	Consejo de Unidad de cada Programa Académico.

ARTÍCULO 5°. Designar como Comité de Garantías Electorales para que acompañe a la Secretaría General, en el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico a:

- Jair Rojas – Director de Unidad.
- William Sánchez - Director de Unidad
- Gladys Peña – Directora de Unidad.
- Lina Yoryana Burbano – Directora de Bienestar
- Yesica Erazo – Educación Continua
- Jose Jairo Vergara – Egresados

ARTÍCULO 6°. Copia de la presente Resolución se fijará en la página WEB de la Institución.

ARTÍCULO 7°. Para el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, se designará una (1) mesa de votación con los protocolos previamente conocidos.

Parágrafo 1: Cada mesa de votación contará con los siguientes jurados:

- Presidente principal.
- Presidente suplente.
- Vocal principal.
- Vocal Suplente

Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

Parágrafo 2: Se solicitará a las direcciones de unidad que seleccione como mínimo dos estudiantes de cada programa para que acompañe las mesas de votación

Parágrafo 3: Se asignará como sitio de votación para la comunidad estudiantil el 5 piso de la institución

ARTÍCULO 8°. De los lineamientos para la exposición de propuestas de los aspirantes:

- Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes, se realizará en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles hasta el día anterior de la votación.
- Para el día de las Elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la zona de votación del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
- Para el despliegue de publicidad se podrá hacer por medio electrónico, vallas, afiches, pendones, pasacalles, etc. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillos, parqueaderos y zonas comunes).
 - No se deben utilizar los salones de clase de la Institución.
 - Las propuestas de los candidatos deben estar dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.
 - Los candidatos deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de su campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen

institucional.

- Artículo 26° Literal c. del Reglamento Estudiantil “Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad institucional”.
- Los candidatos deberán retirar toda su publicidad de los medios anteriormente mencionados a más tardar dos días después de desarrollo el proceso regular.
- Los candidatos al momento de la inscripción, aceptan el procedimiento establecido para la Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9°. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 según en la cual “cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”. En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



NEYL GRIZALES ARANA
RECTOR

Elaboro: María José Liloy F

Reviso: Iván Orlando González Quijano

Aprobó: Iván Orlando González Quijano